



El Ciudadano Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero y el Sindicato Único de Servidores Público del Estado de Guerrero (S.U.S.P.E.G.), conscientes de las necesidades actuales, y con el ánimo de fortalecer las relaciones laborales con el personal del H. Ayuntamiento, han decidido buscar alternativas que permitan beneficiar a los trabajadores implementando un fondo de préstamos para los trabajadores de base que laboren en el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, el cual debe funcionar con total transparencia en el marco de los recursos del fondo.

Segundo.- Que la finalidad del fondo de préstamos para los trabajadores de base que laboran en el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, será la de otorgar prestamos, así como fomentar el habito del ahorro entre los trabajadores de base.

Tercero.- Que en este tenor para el buen funcionamiento del Fondo de prestamos referido, se hace necesario establecer un Reglamento en el que se establezcan las bases y procedimientos de los préstamos que sean otorgados a los trabajadores de base que laboran en el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Cuarto.- Que en esta tesitura, la Secretaría de Administración y Finanzas de este Municipio, presentó el proyecto de Reglamento del Fondo de préstamos para los Trabajadores de Base Adscritos al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que fue presentado ante el Pleno del Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 7 de Noviembre del año 2008; siendo aprobado en lo general y en lo particular haciéndosele algunas modificaciones.



Quinto.- Que este Reglamento consta de quince capítulos, siendo estos los siguientes: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Del Objetivo de los préstamos. Capítulo III. De las Aportaciones al Fondo. Capítulo IV. De los Montos de los Préstamos. Capítulo V. De los Intereses que causaran los Préstamos. Capítulo VI. Del Fondo de Protección y Respaldo. Capítulo VII. De los Sujetos de Préstamos. Capítulo VIII. De la Integración y Facultades del Comité Técnico. Capítulo IX. Del Procedimiento para Otorgar Préstamos. Capítulo X. Del procedimiento para la Asignación de los Prestamos. Capítulo XI. De los Mecanismos para la Recuperación de los Préstamos, e intereses y las aportaciones voluntarias al Fondo. Capítulo XII. Del Procedimiento para la Recuperación de los Préstamos, e intereses y las aportaciones voluntarias al Fondo. Capítulo XIII. Del sistema de Contabilidad de los Prestamos y Aportaciones voluntarias de los participantes; y, Capítulo XIV. De los Documentos para la operación de los Préstamos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 93 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL FONDO DE PRESTAMOS PARA LOS TRABAJADORES DE BASE ADSCRITOS AL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de los préstamos que sean otorgados a los trabajadores de base que laboran en el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, así mismo las situaciones no previstas en el presente reglamento se sujetarán a lo



dispuesto a lo que establece en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, la cual se aplicará de manera supletoria al presente.

Artículo 2. Para los efectos de Este reglamento se entenderá por:

- a) H. Ayuntamiento.- El H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Gro.
- b) Sindicato.- Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero. (SUSPEG)
- c) Fondo.- Fondo de Préstamos para los Trabajadores de Base Adscritos al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- d) Participantes.- Se considerarán los trabajadores de base adscritos al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Gro.
- e) Fecha de instalación del Fondo.- 08 de Diciembre del 2008.
- f) Banco.- Institución que custodiará e invertirá los recursos provenientes del “EL FONDO”
- g) Comité Técnico.- Es el órgano de administración del “EL FONDO”
- h) Operadora del Fondo.- Será la encargada de promover operar y vigilar del buen funcionamiento de “EL FONDO”.
- i) Mandato de Descuento Irrevocable.- Documento que deberá contener los datos del trabajador beneficiado de un préstamo de “EL FONDO”.
- j) Pagaré.- Es el documento que ampara la cantidad otorgada y la promesa de pago del préstamo del “EL FONDO”.
- k) Fondo de Protección y Respaldo.- Cuando el participante, por alguna circunstancia de muerte o incapacidad total y permanente, se imposibilite de cumplir con las obligaciones contraídas por un préstamo. Estos serán cargados a un Fondo de Protección y Respaldo. Los recursos de éste, se obtendrán de un porcentaje del total del préstamo otorgado a través de “EL FONDO”,

Artículo 3. “La Operadora del Fondo” será designada mediante los procedimientos establecidos por el comité.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LOS PRÉSTAMOS.



Artículo 4.- Los préstamos serán otorgados:

I. Para atender contingencias por gastos médicos urgentes del trabajador o algún familiar entendiéndose como un riesgo no previsto, un accidente o fallecimiento de algún familiar.

II. Para la ampliación o remodelación de la vivienda siempre y cuando sea propiedad del trabajador o su cónyuge.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES A “EL FONDO”

Artículo 5. Para que “EL FONDO” pueda cumplir con sus objetivos, “EL AYUNTAMIENTO” destinara mensualmente al “BANCO”, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

Artículo 6. El participante de “EL FONDO”, podrá generar aportaciones voluntarias, vía nomina, después de pagar impuestos, con el fin de incrementar sus beneficios contemplados por “EL FONDO”, manejándose éstas a través de cuentas individualizadas.

Los participantes podrán hacer aportaciones voluntarias, mediante manifestación por escrito a “EL COMITE” y estas se recibirán previo análisis de deducciones salariales de acuerdo a la ley laboral.

Los participantes o sus familiares, en su caso, tendrán derecho a la devolución de sus aportaciones con los respectivos intereses generados en las siguientes circunstancias.

- a) cuando el participante fallezca; y;
- b) Cuando se separe definitivamente del servicio.

En ambos casos, la devolución se hará transcurrida un mes de la fecha de la separación del trabajador.

La devolución de las aportaciones voluntarias a que se refiere el precepto anterior, podrá ser retenida en el caso de que el participante tenga adeudos con “EL FONDO”.

CAPÍTULO IV DEL MONTO DE LOS PRÉSTAMOS.

Artículo 7. Se podrán otorgar préstamos a los participantes, sobre la base de la siguiente tabla:



Tipo	IMPORTE	% de Interés (*)	Plazo
A	0.00 a 10,000.00	5	48 Qnas.

(*) Interés anual fijo el cual será reintegrado a “EL FONDO”.

Artículo 8. Los préstamos se harán de tal manera que los abonos para reintegrar la cantidad prestada sumados a los descuentos por cualquier otro adeudo, no podrán ser mayores al 30% de las percepciones del participante, de acuerdo con el Artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo y 23 de la Ley 248.

Artículo 9. En el caso de que un trabajador que aun no haya terminado de pagar un préstamo, y llegara a solicitar otro, solo se le podrá otorgar; siempre y cuando tenga capacidad de pago para cubrirlo.

CAPÍTULO V DE LOS INTERESES QUE CAUSARAN LOS PRÉSTAMOS.

Artículo 10. El interés que se genere por concepto de préstamos será anual el cual se aportara al fondo de manera íntegra.

Artículo 11. Cualquier modificación a la tasa de interés se formalizara en una minuta de acuerdos, por los miembros del Comité Técnico de manera unánime.

CAPÍTULO VI DEL FONDO DE PROTECCION Y RESPALDO

Artículo 12. Se generará un Fondo de Protección y Respaldo, el cual se formara por el porcentaje aplicado a los préstamos otorgados, mismo que será deducido al momento del otorgamiento del préstamo

Artículo 13. Los adeudos por concepto de préstamos que no fuesen cubiertos por los participantes sobre la base del mandato de



descuento irrevocable (que firma el participante al momento de adquirir un préstamo), después de seis meses de su vencimiento, se cargaran al Fondo de Protección y Respaldo. Sin embargo, el Comité Técnico de “EL FONDO” deberá acudir a los medios legales de cobro y abonar a dicho Fondo las cantidades que se recuperen, previo análisis del caso.

Artículo 14. El importe del fondo de Protección y Respaldo, se aplicará conforme a la siguiente tabla:

Tipo	IMPORTE	FONDO DE PROTECCION Y RESPALDO
A	0.00 a 5,000.00	1% del importe solicitado
B	5,001.00 en adelante	2% del importe solicitado

Artículo 15. El Comité Técnico analizará la situación financiera de “EL FONDO” y se reserva el derecho de modificar la tabla del Fondo de Protección y Respaldo siendo este formalizado mediante minuta de acuerdos unánime.

CAPÍTULO VII DE LOS SUJETOS A PRÉSTAMOS.

Artículo 16. Podrán recibir préstamos los participantes que reúnan las siguientes características:

- I. Ser trabajador de base adscrito a “EL H. AYUNTAMIENTO”, tener vigente su nombramiento y estar en nomina; y tener 6 meses de antigüedad.
- II. No se consideraran participantes de “EL FONDO”, a los trabajadores que dejen de prestar sus servicios, en el H. Ayuntamiento independientemente de la causa

CAPÍTULO VIII DE LA INTEGRACION Y FACULTADES DEL COMITÉ TECNICO.



Artículo 17. El Comité Técnico estará conformado por seis representantes de los trabajadores y cinco representantes del H. Ayuntamiento, los cuales serán honorarios y se integrarán de la siguiente manera.

Representantes de los trabajadores.

- El Secretario General del SUSPEG, quien será el Presidente del Comité.
- El Secretario de Previsión Social, del C.C. E. del SUSPEG;
- El Secretario General de la Sección LVI del SUSPEG
- El Secretario General de la Sección XXXV del SUSPEG
- El Secretario General de la Sección XXIV del SUSPEG
- El Secretario General de la Sección XIX del SUSPEG

Representantes del H. Ayuntamiento.

- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento.
- El Sindico Administrativo
- El Secretario de Finanzas del H. Ayuntamiento.
- El subsecretario de administración
- El Director de Recursos Humanos

Artículo 18. El Comité Técnico, es el órgano de administración de “EL FONDO” y del Reglamento de Préstamos, el cual tomara sus decisiones por mayoría y en ningún caso se podrán tomar con menos de 7 votos a favor.

Artículo 19. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades.

- a) Establecer el sistema de control de prestamos así como el personal que operara dicho sistema
- b) Difundir el procedimiento para la asignación del préstamo.
- c) Ordenar el descuento del préstamo de conformidad al mandato pagare
- d) Verificar que se cumplan con los requisitos para el otorgamiento de préstamos.
- e) Dictaminar acerca del otorgamiento de los préstamos.



- f) Recibir las impugnaciones, en caso de que se presenten, así como resolver los conflictos que se presenten en contravención al presente reglamento.
- g) Hacer propuestas de modificación al presente reglamento.

Artículo 20. Es obligación de El Comité Técnico sesionar de manera ordinaria cada mes y extraordinaria cada vez que el caso lo amerite.

CAPÍTULO IX

DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS.

Artículo 21. Todo trabajador participante que requiera un préstamo, deberá llenar el formato de una solicitud, y reunir los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta solicitud podrá ser entregada en las oficinas del Sindicato y/o en la oficina de enlace que designe el Comité Técnico; su distribución es totalmente gratuita. El llenado y recepción no garantiza el otorgamiento del préstamo.

Artículo 22. El trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato de solicitud correspondiente
- b) La solicitud deberá ir acompañada de todos los documentos probatorios necesarios.

Artículo 23 Para el otorgamiento del préstamo se tomarán en cuenta los siguientes aspectos en orden de importancia:

- a) Tener capacidad crediticia conforme a las leyes laborales vigentes.
- b) Antigüedad en el sindicato.
- c) Destino del préstamo.

Artículo 24. Se atenderán preferentemente aquellos trabajadores que tengan que cubrir gastos médicos urgentes o alguna contingencia, (entendiéndose como un riesgo no previsto). Bajo ninguna circunstancia se podrá destinar préstamos para cubrir alguna necesidad del trabajador, que constituya una obligación para "EL H. AYUNTAMIENTO".



CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE LOS PRÉSTAMOS.

Artículo 25. Una vez que el interesado haya reunido toda la documentación, se turnara a la oficina de enlace designada por el Comité Técnico, para que esta sea la encargada de revisar, evaluar y validar las solicitudes, bajo las siguientes consideraciones.

I. Este beneficio se hace extensivo a todos los trabajadores de base que se encuentren adheridos a “EL FONDO” y que cumplan con los requisitos establecidos.

II. Para el otorgamiento de cualquier préstamo, se requerirá que el solicitante disponga de la capacidad de pago necesaria, para que los descuentos por capital e intereses vía nomina, no excedan el límite máximo estipulado por las leyes en materia laboral.

III. Todos los préstamos concedidos serán documentados mediante la solicitud de préstamo respectivo, que se presentará en términos y fechas que precise para tal efecto el Comité Técnico.

IV. Cuando se autorice un préstamo y el interesado tenga adeudo pendiente con “EL FONDO” (incluyendo monto de adeudo original e intereses que devengue), se sumará este saldo deudor con el nuevo préstamo aprobado y se documentara el total como un nuevo préstamo.

V. Para la operación de los movimientos de altas, bajas o modificaciones de los préstamos necesariamente deberá contarse con las instrucciones del Comité Técnico y aplicadas por la oficina de enlace que es designada por el Comité Técnico.

CAPÍTULO XI DE LOS MECANISMOS PARA LA RECUPERACION DE LOS PRÉSTAMOS, INTERESES.

Artículo 26. La recuperación de los préstamos otorgados a los trabajadores adscritos a las dependencias de “EL AYUNTAMIENTO” beneficiados, será de la siguiente manera:



PRÉSTAMOS

- I. Por retención quincenal de nomina ordinaria, mediante la leyenda Recuperación de Crédito (R.C.), misma que se aplica como una deducción y por el importe especificado en el Mandato de Descuento Irrevocable.
- II. Por deposito en cuenta bancaria de “EL FONDO”, directamente por el acreditado, en caso que por alguna causa dejara de cobrar en Nomina o cuando el trabajador opte por realizar pagos anticipados, sin penalización alguna, siempre y cuando lo autorice el Comité Técnico.
- III. En los casos de descuentos indebidos o no aplicados, los interesados deberán presentar su inconformidad por escrito al Comité Técnico para que este solicite a la Dirección de Recursos Humanos de “El Ayuntamiento” su corrección a la brevedad posible. En caso de que el participante de el fondo no pudiera cubrir los abonos del préstamo, podrá concedérsele previa solicitud un plazo de espera de seis meses, al término de los cuales deberá reanudar sus pagos en los plazos y condiciones que señale el comité técnico.
- IV. La recepción y envío de información se realizará conforme al calendario de cierre de pagos previamente establecido.
- V. El intercambio de información entre el Comité Técnico y la Dirección General De Recursos Humanos de “El Ayuntamiento”, será a través de medios magnéticos, los cuales serán acordados y autorizados por ambas partes.
- VI. Solicitará el Comité Técnico a la Dirección General de Recursos Humanos de “El H. Ayuntamiento”, que quincenalmente informe los descuentos que se apliquen al personal por concepto (R.C.) con el fin de integrar las retenciones a favor de “EL FONDO” y este pueda contabilizarlas oportunamente.

APORTACIONES VOLUNTARIAS AL FONDO

- I. Por aportación voluntaria a el Fondo será mediante la leyenda Aportación Voluntaria (F.A.V.), misma que se aplica como una deducción.
- II. El Comité Técnico solicitara a la Dirección de Recursos Humanos de “EL AYUNTAMIENTO”, que quincenalmente informe las aportaciones que se apliquen por concepto (F.A.V) con el fin de



integrar las aportaciones a favor del Fondo y éste pueda contabilizarlas oportunamente.

CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS E INTERESES.

Artículo 27. La Dirección de Recursos Humanos de “El H. Ayuntamiento”, proporcionará a “La Operadora”, un archivo en un medio magnético o electrónico, con la misma frecuencia en que se procese una nomina quincenal ordinaria del personal de base del H. Ayuntamiento de Acapulco, la cual deberá contener:

Información de los empleados.

- I. Número de Empleado
- II. Nombre del Empleado
- III. Registro Federal de Contribuyentes
- IV. Sexo
- V. Fecha de Ingreso al Gobierno
- VI. Sueldo Líquido Quincenal
- VII. Tipo de Plaza
- VIII. Categoría
- IX. Dependencia

Información de los Préstamos.

- I. Importe del descuento quincenal
- II. Aportación Voluntarias de los Participantes.

Artículo 28. La Dirección de Recursos Humanos de “El H. Ayuntamiento”, recibirá la información en medio magnético y aplicará el descuento antes mencionado, así como la aportación voluntaria de los participantes.

Asimismo, emitirá un reporte que deberá contener la siguiente información:



- I. Número de Empleado
- II. Nombre, Apellido Materno y Paterno
- III. Registro Federal de Causantes.
- IV. El importe descontado Quincenalmente y;
- V. Las Aportaciones Voluntarias de los participantes.

Artículo 29. La Dirección de Recursos Humanos de “El H. Ayuntamiento”, emitirá un reporte quincenal con la información antes mencionada y se tramite ante la Tesorería del “H. Ayuntamiento”, su pago a favor del Banco que administrará “EL FONDO”.

Artículo 30. La Secretaría de Administración y Finanzas del “H. Ayuntamiento” revisara que la información cuente con la documentación necesaria y tramitará el pago a favor del banco que administra “EL FONDO”, por concepto de Recuperación de Crédito (R.C) y Aportaciones Voluntarias de los Participantes (F.A.V.)

CAPÍTULO XIII

DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LOS PRÉSTAMOS Y APORTACIONES VOLUNTARIAS DE LOS PARTICIPANTES.

Artículo 31. La Operadora llevará un sistema de control contable y financiero de los préstamos otorgados por “EL FONDO”, debiendo realizar los siguientes movimientos.

- I. Estados financieros generales a solicitud expresa del Comité Técnico
- II. Control general de las cuentas, elaborar análisis específicos de cada tipo de cuenta.
- III. Estado de cuenta analítico para cada deudor previa solicitud del Comité Técnico.
- IV. Elaboración de Mandatos de Descuento
- V. Emitir análisis de los prestamos otorgados por “EL FONDO” previa solicitud del Comité Técnico
- VI. Reporte de las Aportaciones Voluntarias de los Participantes mediante estados de cuenta individuales.



CAPÍTULO XIV DE LOS DOCUMENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS DE “EL FONDO”

Artículo 32. Para la operación de los préstamos del FONDO se utilizarán los formatos preimpresos, los cuales serán:

- I. Solicitud de Ingreso
- II. Solicitud de Préstamos
- III. Mandato de Descuento Irrevocable
- IV. Pagaré.

Artículo 33. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a las Leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero. Renunciando a cualquier otro fuero que, por virtud de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Ordénese lo necesario para su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado a los Siete días del mes de Noviembre del Año Dos mil ocho, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reección”
El Presidente Municipal

Ing. Félix Salgado Macedonio
Rúbrica



El Secretario General
del H. Ayuntamiento

Lic. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Rúbrica

C. ANSELMO E. SALINAS TORRES
Rúbrica

C. ERNESTO MASTACHE MANZANÁREZ

C. ANDRÉS DE LA O CALIXTO

C. ÓSCAR OCTAVIO LÓPEZ VÁZQUEZ

C. MARICELA CASTRO OSORIO
Rúbrica

C. GELACIO GARCÍA JAVIER
Rúbrica

C. CLAUDIA DE LA O PINEDA

C. ADRIANA SELENE LÓPEZ BELLO
Rúbrica

C. DELFINO HERNÁNDEZ ORTEGA
Rúbrica

C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA
Rúbrica

C. MARTHA RAMÍREZ AQUINO

C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SONDUK

C. CELSO SÁNCHEZ CASTILLO
Rúbrica

C. JOVITA GÓMEZ MORALES
Rúbrica

C. JUAN ALONSO ROSAS

C. PABLO MORALES GARCÍA

C. JUAN MARÍA LAREQUI RADILLA
Rúbrica

C. CONCEPCIÓN TAQUILLO PÉREZ
Rúbrica

C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RAMÍREZ

C. IVAN GALICIA JUÁREZ



Rúbrica

C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA
Rúbrica

C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APÁTIGA
Rúbrica

C. RODRÍGO RAMÍREZ JUSTO
Rúbrica

C. EFRAÍN DORANTES VELEZ

C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE
Rúbrica

Rúbrica

C. ROSSANA AGRAZ ULLOA
Rúbrica

C. Ó. SALVADOR HERNÁNDEZ SALGADO
Rúbrica

C. ALMA SANTA ESCAMILLA LEYVA
Rúbrica

C. JAVIER MEZA MONTANO

C. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Rúbrica